



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2007.

AUTO No. 3373

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL
Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2930 del 29 de octubre de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto denominado “*Área de Interés Exploratorio Menegua 2*”, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-117339 del 7 de noviembre de 2007, la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A. remitió a este Ministerio información relacionada con el pago por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, aportando el comprobante de pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$18.119.390) que se adiciona a un pago anterior para un total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$20.409.220) correspondiente al número de referencia 151052007.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-117339 del 16 de noviembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A. para que presentara la solicitud formal de Licencia Ambiental acompañado de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-120092 del 15 de noviembre de 2007, el señor DANIEL UMAÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.422.444 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A. presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “*Área de*

Auto 3373 del 18 de diciembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Interés Exploratorio Menegua 2” localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta.

Que el Área de Interés Exploratorio Menegua 2 presenta las siguientes coordenadas:

ÁREA	PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
	N	E
A	922.000	1.159.000
B	922.000	1.164.800
C	906.600	1.164.800
D	906.600	1.159.000

Fuente: PETROTESTING COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada el señor DANIEL UMAÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.422.444 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A. para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Menegua 2” localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta.

El Área de Interés Exploratorio Menegua 2 presenta las siguientes coordenadas:

ÁREA	PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
	N	E
A	922.000	1.159.000
B	922.000	1.164.800
C	906.600	1.164.800
D	906.600	1.159.000

Fuente: PETROTESTING COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa PETROTESTING COLOMBIA S.A., deberá radicar en la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, copia del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto “Área de Interés Exploratorio Menegua 2”, con el fin de que dicha Corporación emita concepto técnico, jurídico y administrativo, si a ello hubiere lugar, en lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, a la alcaldía municipal de Puerto López, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto 3373 del 18 de diciembre de 2007

“Por el cual se inicia el tramite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM4000
Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.